

RES. 1551/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002802, Ent. N° 2125/2020)**

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital de Tacuarembó, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 26/06/2020, a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF y al artículo 4 del Decreto 94/2014;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados por el período 1º de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Flujo de Fondos al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Flujo de Efectivo por el período 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Evolución del Patrimonio 31 de diciembre de 2019 y el Cuadro de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2019, y las respectivas Notas que lo acompañan;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 del TOCAF y 4 del Dec. 94/14;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2019 emitidos por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital de Tacuarembó;
- 2) Expresarse en los términos de los Considerandos de la presente Resolución;
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital de Tacuarembó y al Ministerio de Salud Pública.

cr